

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 84 del 4 de enero del 2012, adoptó acuerdo N° 06, que dice:

El Concejo Municipal de Talamanca acuerda aprobar el siguiente Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales, subvencionales y aportes de la Municipalidad de Talamanca, que a continuación de detalla:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES, SUBVENCIONES Y APORTES

El Concejo de la Municipalidad de Talamanca, en su sesión ordinaria N° 84, celebrada el día miércoles 4 de enero del 2012, bajo el artículo 10, acordó el siguiente Reglamento:

CAPÍTULO I

Artículo 1°—**Ayudas a personas en riesgo o en condición de pobreza y/o infortunio.** Se define como riesgo: El nivel de vida y recursos económicos inferiores al básico, definido por el marco legal vigente.

Artículo 2°—**Requisitos.** Para ser beneficiario, los interesados deben cumplir con lo siguiente:

- a. Ser vecino del cantón.
- b. Encontrarse en una situación de pobreza o infortunio.
- c. Solicitar -ante la administración municipal-una ayuda ante la secretaría de la Alcaldía Municipal, la que, en caso de ser necesario, será trasladada a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio y resolución. Le corresponde al Alcalde girar lo acordado.
- d. Aportar en la solicitud los documentos que demuestren la situación de desgracia e infortunio, así como toda aquella que se le requiera. Se realizará inspección al lugar de ser necesario.

Artículo 3°—**Responsabilidad Municipal.**

- a. La Municipalidad debe de comprobar mediante visita al hogar y entrevista que lo solicitado corresponde a una situación imprevista y tiene la responsabilidad de decidir si la ayuda se da en materiales, artículos de

primera necesidad o cancelar directamente lo requerido, como de garantizar la satisfacción de la necesidad. Pudiendo la Municipalidad solicitar al criterio de instituciones de bienestar social.

- b. No obstante, para resolver favorablemente la solicitud la Municipalidad deberá disponer de recursos presupuestarios en la partida correspondiente de lo contrario esta inhibida de conferir ayudas, salvo situaciones de emergencia o infortunio.
- c. La Municipalidad podrá disponer de otros recursos materiales y/o de equipo y maquinaria para lograr el propósito de socorrer a los pobladores en situaciones de infortunio. Igualmente podrá donar material extraído del río o sus derivados.

Artículo 4°—**Monto de la ayuda.** El monto de la ayuda individual no será mayor de ¢200.000,00 (doscientos mil) o su equivalente en artículos o materiales para cada solicitud.

Artículo 5°—**Plazos.**

- a. Toda ayuda deberá ser solicitada en plazo máximo de 30 días posteriores a ocurrir el evento, salvo situaciones calificadas a juicio de la Alcaldía o de la Comisión de Asuntos Sociales, posterior a este plazo se denegarán.
- b. La Municipalidad otorgará la ayuda cuando proceda en el término máximo de 15 días posterior a su aprobación. Extraordinariamente en el momento que lo considere necesario.

Artículo 6°—**Sanciones.** Si se comprobara, durante el trámite o posteriormente, la existencia de datos falsos o cualquier otro elemento para hacer incurrir en error a la Municipalidad, se revocara la ayuda otorgada e inmediatamente se acudirá a presentar denuncia judicial procurando se castigue al infractor y recuperar lo girado.

CAPÍTULO II

Subvenciones y aportes

Artículo 7°—**La Municipalidad podrá otorgar subvenciones y/o aportes a:** Centros educativos oficiales, Asociaciones de Desarrollo, de Beneficencia, Servicio Social de recuperación de adicciones, protección de ancianos, cementerios, iglesias, comités comunales, niños o indigentes, grupos organizados, familias, siempre y cuando cumpla con el presente Reglamento y se disponga del correspondiente contenido presupuestario, con excepción si se trata de emergencia local, regional o nacional.

Artículo 8°—La institución, comité o interesado deberá presentar la solicitud y justificación de uso ante la Secretaría de la Alcaldía o ante la Comisión de Asuntos Sociales, en papel tamaño carta, sin borrones ni tachones y con el timbre municipal debidamente cancelado, explicando en forma clara y precisa el objeto y fines para la lo que requiere el aporte o subvención, así como cualquier otro requisito que se le solicite.

Artículo 9°—Los beneficiarios, previo a recibir lo solicitado, deberán acreditar la personería jurídica o cédula de identidad cuando se trate de personas físicas y comprometerse a presentar liquidación y comprobar el correcto uso y aplicación de lo autorizado, inmediatamente posterior a finalizar lo financiado; así como el beneficio obtenido para los intereses del cantón.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 10.—Anualmente, por medio de la Comisión de Asuntos Hacendarios, la Municipalidad presupuestará los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades presentadas mediante solicitudes y las previsiones para atender necesidades de ayudas temporales por infortunio de familias y atender situaciones de calamidad.

La Comisión de Asuntos Sociales en conjunto con la Administración y los Concejos de Distrito, constituirá el ente fiscalizador de los recursos que autoricen al amparo del presente Reglamento. Para lo anterior, podrá solicitar la colaboración de funcionarios (as) municipales, quienes están obligados a apoyar el esfuerzo por el cumplimiento de los propósitos de fiscalización.

SE ACUERDA:

1°—Acoger en todos sus términos el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales, Subvenciones y Aportes.

2°—Solicitar de inmediato a la Unidad de Proveeduría Municipal, proceda de manera expedita a realizar las publicaciones de Ley, para que entre en vigencia el presente Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal el Concejo Municipal de Talamanca, publica el presente proyecto de Reglamento y lo somete a consulta pública no vinculante por diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribrí, Talamanca, 22 de marzo del 2012.—Concejo Municipal.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2012024711).